

El amparo directo en los Diálogos por la justicia cotidiana: los avances y la agenda pendiente

*Alberto Abad Suárez Ávila**

Entre noviembre de 2015 y enero de 2016 se llevaron a cabo las mesas de trabajo temáticas denominadas: “Diálogos por la justicia cotidiana”, convocadas por el Gobierno de la República, en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM). Los foros fueron organizados en nueve mesas en torno a los temas más importantes que impactan en la justicia del día a día, a excepción de la materia penal.¹ A los Diálogos por la justicia cotidiana acudieron más de 200 personas de 26 diferentes organizaciones de todos los sectores: académico, sociedad civil, litigantes y autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Como resultado de este proceso de deliberación, el Gobierno de la República presentó, entre 2016 y 2017, 10 iniciativas de reforma constitucional, cuatro iniciativas de ley, cuatro iniciativas de reforma legal, un decreto y decenas de medidas de política pública. Muchas de las propuestas constitucionales y legislativas anteriores ya han sido aprobadas por los poderes constitucionales competentes, mientras que parte de la agenda aún se encuentra pendiente de implementarse, especialmente la relativa a las políticas públicas.²

El presente trabajo tiene como objetivo presentar y discutir los argumentos principales, así como analizar las soluciones concretas que para la “Mesa 8. Resolución

* Investigador de tiempo completo del IIJ-UNAM, abad@unam.mx

¹ La razón de excluir la materia penal fue el proceso de transición de ocho años hacia el nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral, previsto por el art. 2 transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 28 de junio de 2006.

² Se pueden consultar los documentos en <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/es/archivo/documentos?idiom=es&order=DESC&page=1>

del fondo de conflicto y amparo” se propusieron, en específico para el caso del amparo directo. La finalidad de este texto es contribuir al análisis del tema alrededor del cual se ha llamado a la reflexión en esta obra colectiva *El amparo directo en México. Origen, evolución y desafíos*, convocada por los destacados juristas Eduardo Ferrer MacGregor y Luis Fernando Rentería, desde el análisis de la implementación del largo proceso de reforma a la justicia mexicana.

Desde la promulgación de la nueva Ley de Amparo en 2013³ no se había generado una discusión, respecto del juicio de amparo directo en México, sobre la amplitud que tuvieron los Diálogos por la justicia cotidiana, y desde entonces a la fecha no se ha presentado otro ejercicio igual, por lo que vale la pena revisar cuáles fueron los contenidos y resultados de dicho ejercicio deliberativo. Cabe adelantar que en las conclusiones del documento final de los Diálogos por la justicia cotidiana no se previeron reformas constitucionales ni legales algunas, ni para la materia de amparo en general ni para la materia de amparo directo, sino más bien una serie de medidas de política pública a cargo del Poder Judicial de la Federación (PJF), los poderes judiciales locales y otros actores, mismas que en su mayoría se encuentran pendientes de ejecución.

I. LA DINÁMICA DE LOS DIÁLOGOS POR LA JUSTICIA COTIDIANA

El 27 de noviembre de 2014, en medio de un ambiente de protesta social por los hechos graves de violación de derechos humanos acontecidos en el municipio de Ayotzinapa, en Guerrero, que entre otros eventos involucraron la desaparición de 43 estudiantes de la Normal rural Isidro Burgos, el entonces presidente de la República, Enrique Peña Nieto, solicitó al CIDE la realización de foros de consulta para la elaboración de propuestas y recomendaciones que contribuyeran a mejorar el acceso a la justicia en el país.

Entre el 22 de enero y el 26 de febrero de 2015 se llevaron a cabo, en seis diferentes entidades del país, distintos foros organizados respecto a temáticas tales como: justicia para trabajadores, ciudadanos, familias, emprendedores, comunidades, tribunales y escuelas con grupos interdisciplinarios de expertos. Paralelamente, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) organizó ocho foros especializados sobre la dimensión estructural de la justicia local. Además de lo anterior, se consultó directamente a diversos organismos tales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Organización

³ Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 2 de abril de 2013, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf

El amparo directo en los Diálogos por la justicia cotidiana: los avances y la agenda pendiente

para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Barra Mexicana Colegio de Abogados. Además, se pusieron a disposición del público en general medios electrónicos con la memoria audiovisual y los documentos generados. Del mencionado ejercicio se recogió la participación de 425 expertos en 15 foros, 485 testimonios y 600 propuestas. Después de analizarse, depurarse y sistematizarse la información, se concluyó con un universo de 20 propuestas concretas para la mejora de la justicia del día a día.⁴

Después de este primer esfuerzo, el Gobierno de la República en conjunto con el CIDE y el IJJ-UNAM convocaron a los Diálogos por la justicia cotidiana, los cuales se organizaron mediante nueve mesas temáticas distintas, con la participación de expertos integrantes de universidades, organizaciones no gubernamentales, colegios de abogados y poderes públicos federales y locales. El tema de amparo fue colocado en la Mesa 8, en conjunto con el de resolución del fondo del conflicto.⁵

Las reuniones se llevaron a cabo por dos horas una vez por semana, entre diciembre de 2015 y febrero de 2016. El recinto de reunión fue el Palacio Nacional, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de México. A la Mesa 8. *Resolución del fondo de conflicto y amparo* acudieron representantes del CIDE, el IJJ-UNAM, el Instituto Mexicano para la Competitividad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cámara de Diputados, la Secretaría de Gobernación, la CNDH, la CONATRI, el Consejo de la Judicatura y la Barra Mexicana de Abogados. Las mesas fueron dirigidas por personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.⁶

Una de las virtudes más grandes de esta metodología es que fue llevada a cabo, durante los Diálogos por la justicia cotidiana, en un contexto para pensar los temas no solo respecto a su especificidad, sino también en relación con otros temas de la agenda de la justicia. Por ejemplo, sería imposible una reflexión de estos sin observar qué pasa en el ámbito profesional de los abogados o en el estado de la educación jurídica en el país. También es muy importante destacar que la discusión se dio de forma tal que, en materia de juicio de amparo, por ejemplo, se discutió ampliamente cuáles son los problemas del sistema ordinario de justicia que impactan en el amparo directo, y no solo los propios del juicio de amparo mexicano.

⁴ Justicia cotidiana, *Síntesis del informe y de las recomendaciones en materia de justicia cotidiana*, México, CIDE, 2015, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/90289/Informe_Justicia_Cotidiana_-_CIDE.pdf

⁵ Las nueve mesas fueron distribuidas del siguiente modo: Mesa 1. Justicia civil y familiar; Mesa 2. Justicia laboral; Mesa 3. Marginación jurídica; Mesa 4. Mejora de la enseñanza y del ejercicio del derecho; Mesa 5. Violencia en las escuelas; Mesa 6. Asistencia jurídica temprana y justicia alternativa; Mesa 7. Organización y funcionamiento de los poderes judiciales; Mesa 8. Resolución del fondo de conflicto y amparo; Mesa 9. Política en materia de justicia.

⁶ La lista de asistencia a las sesiones de la Mesa 8. Resolución del fondo de conflicto y amparo se encuentran disponibles en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/77099/Mesa_8_-_Resolucio_n_del_fondo_del_conflicto_y_amparo.pdf

II. EL DIAGNÓSTICO DE LA MESA 8. RESOLUCIÓN DEL FONDO DE CONFLICTO Y AMPARO

La Mesa inició las discusiones relativas a dos problemáticas generales que involucran el amparo, mismas que se presentan a continuación:

1. El amparo es frecuentemente utilizado por las partes como una “tercera instancia” sobre la justicia local, perdiendo su naturaleza como medio extraordinario de control constitucional.
2. En una gran cantidad de juicios se resuelven cuestiones formales o de carácter procesal y no el fondo, generando con ello la promoción de otros juicios sobre el mismo asunto.⁷

El diagnóstico atribuye las problemáticas anteriores principalmente a una “cultura jurídica procesalista”, que se caracteriza por “un exceso de formalidades procesales plasmadas en la legislación y la metodología empleada por los jueces en la resolución de los conflictos”.⁸ Para ilustrar de mejor forma el diagnóstico obtenido, a manera de resumen se elaboró un cuadro respecto de los problemas/causas que genera el contexto anterior:

CUADRO 1. Problemas/causa en la Mesa 8.
Resolución del fondo del conflicto y amparo

<i>Problema/causa</i>	<i>Ley</i>	<i>Sociedad</i>	<i>Jueces</i>	<i>Autoridades</i>	<i>Abogados</i>
1. Uso excesivo del juicio de amparo como medio de resolución de controversias cotidianas					
Falta de confianza en las instancias locales		X		X	
Incentivos para ir al juicio de amparo	X	X		X	
Falta de existencia o uso de mecanismos alternativos de solución de controversias	X	X		X	
Falta de procedimientos ordinarios en algunas materias	X				

⁷ *Diálogos por la justicia cotidiana. Diagnósticos y soluciones conjuntas*, México, Gobierno de la República, 2016, p. 221, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf

⁸ *Idem*.

El amparo directo en los Diálogos por la justicia cotidiana: los avances y la agenda pendiente

<i>Problema/causa</i>	<i>Ley</i>	<i>Sociedad</i>	<i>Jueces</i>	<i>Autoridades</i>	<i>Abogados</i>
2. Falta de acceso a la justicia constitucional					
Desconocimiento del juicio de amparo o para qué sirve		X			X
Insuficiencia de asesoría jurídica para acceder al juicio de amparo		X			X
Causales de improcedencia	X		X	X	X
Excesivo formalismo y tecnicismo del procedimiento de amparo	X		X	X	X
3. Deficiencias del juicio de amparo					
Procedimiento demasiado engorroso	X		X	X	X
Restricciones procedimentales que evitan procedimientos de fondo	X		X		
Deficiencias e incumplimiento de las sentencias de amparo	X		X	X	
Limitación del juicio de amparo para reparar integralmente	X		X		
Falta de especialización de los juzgados			X		
4. Deficiencias en la impartición de justicia constitucional					
Polarización de posturas entre los juzgadores			X		
Diversidad y complejidad de fuentes para la interpretación	X				
Sentencias rebuscadas con excesivo formalismo y tecnicismo			X		

Fuente: *Diálogos por la justicia cotidiana. Diagnósticos y soluciones conjuntas*, Gobierno de la República, 2016.

Como nos muestra el Cuadro 1, el diagnóstico encontró cuatro grandes problemas generales, los cuales, a su vez, se desdoblaron en otros más concretos. Además de lo anterior, se asignaron responsabilidades de dichas cuestiones a diversas categorías de actores jurídicos (legisladores, sociedad civil, jueces, autoridades y abogados). Algunas de las características más relevantes de los temas que contiene la tabla se presentan a continuación:

2.1. Uso excesivo del juicio de amparo como medio de resolución de controversias cotidianas

Este fue el tema de mayor discusión en las mesas y también es el más recurrente en la doctrina.⁹ Tenemos una cultura que ha fetichizado el juicio de amparo y que busca que mediante este se resuelvan muchos de los litigios que podrían resolverse en los juzgados de primera instancia. El principal problema que se detectó fue la falta de confianza de la sociedad y de las y los abogados hacia las instancias de impartición de justicia local. Existe una expectativa dentro del sector legal para que el amparo funcione como sustituto de la justicia ordinaria. Esto genera distorsiones tales como el hecho de que se observe al amparo como una “tercera instancia” y no como un medio de control de la constitucionalidad.

Las grandes deficiencias de la jurisdicción ordinaria se encontraron en dos criterios: el primero, las deficiencias a nivel territorial, es decir la justicia local frente a la federal, y el segundo, por materias, en donde la rama laboral destaca por su alto nivel de litigiosidad en amparo directo, atribuible a la falta de profesionalización de las entidades arbitrales laborales.¹⁰ Referente a la justicia local se detectó, además, que las 32 entidades federativas tienen un comportamiento muy diverso entre ellas: existen jurisdicciones que cumplen adecuadamente su función, mientras que otras son muy deficientes.

En la Mesa se discutió ampliamente la necesidad de que no se presenten incentivos para que los juicios se prolonguen y lleguen hasta el juicio de amparo, sino que se promueva una justicia cercana, pronta y expedita que permita resolver los casos conforme a un paradigma distinto. El hecho de que se hayan expandido los tribunales colegiados de circuito genera que los abogados litigantes tengan el incentivo de acudir a ellos como una tercera instancia; el alto volumen de casos que resuelven estos (alrededor de 200 mil amparos directos al año) es una muestra de esta realidad.

Otro de los puntos importantes fue la falta de uso de mecanismos alternativos de solución de controversias y la tendencia que existe a litigar formalmente los conflictos, cuando muchos de ellos podrían resolverse de una forma distinta. Las causas más frecuentes de las que se habló al respecto fueron: la falta de cultura ciudadana orientada

⁹ Al respecto, consúltese Fix-Fierro, Héctor, *El futuro del amparo judicial*, Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, 2001; Bustillos, Julio, *El amparo directo en México. Evolución y realidad actual*, México, Porrúa-IJJ-UNAM, 2009.

¹⁰ En la Mesa 2. Justicia laboral, que se llevó paralelamente, se concluyó sobre la necesidad de profesionalizar la justicia laboral y finalmente se presentó una reforma constitucional. El presidente Enrique Peña Nieto presentó una iniciativa de reforma constitucional que fue aprobada y publicada en el *DOF* el 24 de febrero de 2017, mediante el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

El amparo directo en los Diálogos por la justicia cotidiana: los avances y la agenda pendiente

a la resolución de conflictos por esta vía; los pocos incentivos de los actores formales de los procesos institucionales para orientar los conflictos hacia estos espacios; la existencia de una legislación que restringe a pocos casos la resolución de estos conflictos, y la falta de facultades de muchas autoridades para optar por una solución de este tipo.

Finalmente, otro punto importante fue la inexistencia de alternativas reales en ciertas materias como la competencia económica y telecomunicaciones, de procedimientos ordinarios formales y, por tanto, la necesidad de atenderlos vía amparo.

2.2. Falta de acceso a la justicia constitucional

El siguiente problema que se identificó fue la falta de acceso de la población a la justicia constitucional. Los temas principales que se abordaron fueron de diversos niveles, como el desconocimiento que tiene la población del juicio de amparo, su trámite y sus alcances. Uno de los problemas que genera este desconocimiento es que muchas veces el amparo no se utiliza para lo que se ha pensado y, por el contrario, se exagera su uso para fines exclusivamente procesales o, como se ha señalado, como una tercera instancia propuesta por los abogados.

Esto se ve reflejado también en las pocas instituciones de asesoría jurídica con las que se cuenta en el país para acceder y tramitar al juicio de amparo. Dado que los costos de un abogado amparista en el país son altos, el juicio de amparo queda reducido a una élite que puede acceder a este tipo de servicios jurídicos. El Estado, tanto en competencia federal como local, provee poca asesoría jurídica y tampoco se cuenta con organizaciones sociales que provean este tipo de servicios de forma suficiente. Las defensorías públicas se han centrado en el tema de defensa penal y han dejado olvidada a la asesoría jurídica.

Otro tema que se trató fue la alta tecnicidad que tiene el juicio de amparo y, por tanto, la gran cantidad de improcedencias que por temas formales generan que muchos de los conflictos sociales se vean privados de la atención de la jurisdicción constitucional. El caso más recurrente que se observó al respecto es el de la interpretación de las causales de improcedencia.

2.3 Deficiencias del juicio de amparo

Se habló también de deficiencias en el procedimiento formal del juicio de amparo; incluso, una de las propuestas que estuvo permanentemente en la Mesa fue la creación de una figura de protección de derechos humanos con mayor flexibilidad y adaptabilidad a la nueva realidad en la materia provista por la reforma constitucional de 2011. Varios fueron los puntos sensibles sobre este tema: se habló de que el amparo sigue un procedimiento engorroso e inflexible que burocratiza su resolución, si bien esta crítica fue dirigida mayormente al tema del amparo indirecto.

Se criticó también la existencia de una serie de requisitos formales que le impiden a los juzgadores decidir con mayor libertad en la protección de los derechos humanos y que los restringen al marco de legalidad, lo que en la práctica permite que muchos casos se retrasen o dejen sin resolución de fondo y, en consecuencia, provocan que el conflicto permanezca.

Un tema importante fue la deficiencia en el cumplimiento de las sentencias de amparo por parte de las autoridades correspondientes y, de esta manera, la inminente continuidad de la litigiosidad ahora hacia el proceso de ejecución de sentencia, el cual también resulta formal y complejo. De las sentencias también se criticaron las limitaciones que estas tienen para reparar integralmente la violación de derechos humanos, por su función meramente restitutoria.

Otra queja importante del sistema de amparo es que los tribunales carecen de especialización y, por consiguiente, existe alto desconocimiento de las disciplinas y problemas complejos en la atención en aquellos tribunales de jurisdicción mixta, así como en los auxiliares.

2.4. Deficiencias en la impartición de justicia constitucional

El último gran bloque de problemas que abordan las conclusiones del diagnóstico se refiere a las deficiencias en la calidad de la impartición de justicia constitucional: existe una polarización entre jueces demasiado formalistas y jueces demasiado progresistas, que provoca una falta de certidumbre respecto del marco jurídico aplicable. También con el control de convencionalidad difuso *ex officio* se ha provocado que los jueces formalistas tengan una tendencia a no observar el parámetro de control de la regularidad constitucional aplicable. Otro tema importante fue que los tribunales federales emiten resoluciones rebuscadas y complejas de difícil entendimiento para la sociedad.

III. LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE AMPARO DIRECTO:

AVANCES Y PENDIENTES

Por lo que respecta al tema de resolución del fondo de conflicto, las conclusiones finales en el diagnóstico determinaron que era necesaria una reforma constitucional, para incluir el principio de resolución de fondo del conflicto dentro del artículo 17 constitucional, así como revisar las disposiciones del marco jurídico que privilegian la resolución de forma sobre el fondo.¹¹ Respecto del juicio de amparo se propusie-

¹¹ La propuesta de una reforma al art. 17 constitucional fue presentada por los representantes del IJJ-UNAM que participaron en la Mesa. La iniciativa presidencial, que fue presentada y finalmente aprobada por el órgano constitucional reformador, incluyó algunos límites procesales que no fueron propuestos inicialmente. La reforma fue publicada en el *DOF* el 15 de septiembre de

El amparo directo en los Diálogos por la justicia cotidiana: los avances y la agenda pendiente

ron cinco medidas de política pública: una relacionada con el amparo en general orientada a interpretar y/o regular y analizar la eficacia de las nuevas instituciones de amparo, contenidas en la reforma constitucional de 6 de junio de 2011 y la nueva Ley de Amparo; la segunda, referente al amparo indirecto, para limitar el abuso por cuestiones intraprocesales que retrasan innecesariamente los juicios, así como agilizar su trámite, y otras dos, más específicamente del amparo directo, correspondientes a limitar el amparo directo y fortalecer la jurisdicción local, así como limitarlo para fortalecer las jurisdicciones por materia.

Las medidas propuestas en la Mesa se quedaron cortas con respecto a la riqueza que mostró la discusión; esto en gran parte corresponde a que la redacción del documento final, así como de las propuestas concretas legislativas, estuvo a cargo del Gobierno Federal y ya no contó con la diversidad de opiniones y conocimiento que se tuvieron en las mesas. Pese a ello, es importante explicar el alcance y relevancia de las tres medidas que impactan al amparo directo para la mejora del sistema de justicia constitucional en México.

La primera, correspondiente a “interpretar y/o regular y analizar la eficacia de las nuevas instituciones de amparo contenidas en la reforma constitucional de 6 de junio de 2011 y la nueva ley de amparo”, es fundamental. En las mesas se discutió mucho si era necesaria una nueva reforma constitucional o a la Ley de Amparo para mejorar muchos de los problemas que se describieron. La respuesta, a excepción de quienes pedían quitar mayores formalismos, fue prácticamente unánime: no era necesaria una nueva reforma, sino que era necesario primero observar cuáles habían sido los resultados que la última reforma constitucional había dado hasta entonces. A la fecha, esa gran reflexión no se ha promovido ni por las autoridades federales ni por el PJE, por lo que considero que el gran pendiente de los Diálogos por la justicia cotidiana es hacer ese gran balance del resultado de las reformas en materia de amparo hasta el momento. De poder hacerse este ejercicio, debería convocarse a las instituciones académicas especializadas del país para poder diagnosticar lo que ha pasado en el amparo, años después de la gran reforma de 2011.

La segunda medida, correspondiente a limitar el amparo directo y fortalecer la jurisdicción local, nos muestra que uno de los grandes problemas del amparo directo no radica en el interior del PJE, sino en la debilidad de las jurisdicciones locales.¹²

2017 como Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

¹² También es necesario elaborar un gran análisis del estado actual de la jurisdicción ordinaria. Van casi 20 años del último esfuerzo comprensivo por conocer la situación de los tribunales del país. Concha Cantú, Hugo Alejandro y Caballero Juárez, José Antonio, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas: un estudio institucional sobre la justicia local en México*, México, IJ-UNAM-National Center for State Courts, 2001.

Tenemos que pensar seriamente que nuestra situación actual provoca que muchos conflictos que deberían arreglarse en primera instancia sean finalmente resueltos en el amparo directo, como una suerte de “tercera instancia”, lo que hace a la justicia cara y lenta. El país tiene un serio problema con la forma en la que hemos utilizado la doble jurisdicción, que es necesario atender de forma inmediata. Es preciso fortalecer a los poderes judiciales locales para que sean ellos quienes atiendan la gran mayoría de los casos, y que sea el PJJF solo de forma excepcional quien ayude a controlar la constitucionalidad de la jurisdicción ordinaria, pero no que la sustituya. También debemos evitar la tentación de que sea la jurisdicción federal la que de ordinario asuma la labor de atención de esos conflictos, ya que por estructura y proximidad es preferible que se realice por las entidades federativas.

En un ejercicio deliberativo anterior realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se concluyó que el fortalecimiento de la justicia local era un tema tan importante como la reforma penal o la reforma en derechos humanos. A la fecha sigue siendo el gran pendiente de lo que se llamó el *Libro blanco de la reforma judicial*.¹³

La tercera medida, que indica limitar al amparo directo y fortalecer las jurisdicciones por materia, es la que ha tenido mejor respuesta, aunque parcial hasta ahora. La alta litigiosidad que se vive en materia de amparo directo laboral busca ser atacada mediante la institucionalización de tribunales laborales profesionalizados, venciendo el paradigma del arbitraje. La conformación de estos tribunales se retrasó, pero por lo menos la reforma constitucional parece caminar en sentido firme. En otro tipo de materias, como la justicia penal, civil o familiar, el cambio de paradigma procesal podría permitir que menos casos lleguen al amparo directo y cuenten con mayores controles constitucionales en las instancias ordinarias. En el caso de la materia penal, por ejemplo, se están desarrollando reglas que impiden que violaciones de derechos humanos tempranas en los procesos puedan generar un amparo directo una vez que se ha emitido la sentencia, permitiendo su control en momentos procesales tempranos.¹⁴

IV. CONCLUSIONES

Los Diálogos por la justicia cotidiana mostraron que el ejercicio deliberativo es importante para encontrar cuáles son las problemáticas relevantes del amparo en la actualidad. Las soluciones que proveyeron, si bien limitadas, son una buena orientación sobre la dirección que debemos seguir para mejorar muchas de ellas. Urge que se dé una gran discusión en el país respecto a los resultados que ha dado la reforma

¹³ *Libro blanco de la reforma judicial. Una agenda para la justicia en México*, México, SCJN, 2006.

¹⁴ Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Sánchez Gil, Rubén, *El nuevo juicio de amparo y el proceso penal acusatorio*, México, IJ-UNAM-IFP-PGJDF, 2013, col. Juicios Orales, núm. 16.

El amparo directo en los Diálogos por la justicia cotidiana: los avances y la agenda pendiente

en materia de amparo, en relación con las otras reformas que ha tenido la justicia del país, para detectar los problemas que permanecen o se han agravado en nuestra jurisdicción constitucional.

Existe una agenda pendiente de temas de política pública y política judicial que es necesario que los órganos encargados emprendan para, de forma amplia, mejorar la justicia en México.

Que el juicio de amparo directo tenga un uso más racional como medio de control de constitucionalidad en el país y no como sustituto de las deficiencias de las jurisdicciones ordinarias y por materia depende en mucho del crecimiento efectivo que puedan tener las diversas instancias previas. También es necesario que la profesión y la educación jurídica, que se incluyeron en las reflexiones de los Diálogos por la justicia cotidiana, tengan un crecimiento efectivo en cuanto a su calidad.¹⁵

A 150 años de la primera sentencia de amparo judicial en México, las y los mexicanos hemos visto la importancia que ha tenido como medio efectivo para la protección de los derechos humanos, a través del control de la constitucionalidad de las resoluciones judiciales. Pero, al mismo tiempo, observamos cómo su efectividad ha traído distorsiones que alteran el sentido mismo de la figura procesal para cubrir las deficiencias del sistema ordinario de justicia. Por lo anterior, debemos reactivar una reflexión integral que nos permita acceder a una justicia de mayor calidad que no convierta al amparo directo en una “tercera instancia” ordinaria.

¹⁵ Para mayor referencia consúltese el documento de trabajo: Suárez Ávila, Alberto Abad, *El impacto de la reforma de amparo de 2011 en México: expectativas sobre un nuevo control de constitucionalidad del sistema de justicia cotidiana*, México, IJ-UNAM, 2019, donde se abunda en la reflexión al respecto.